

# VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTIÓN**

Nosotros, ERIC ADALBERTO CAMPOS SOLÓRZANO, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del Domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, con fecha de vencimiento el veintiséis del mes de julio del año dos mil veintitrés, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

, en virtud del Acuerdo número MIL SESENTA Y DOS BIS, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, expedido por El Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-honorem, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós y Artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ACUERDA: Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios a ERIC ADALBERTO CAMPOS SOLÓRZANO como Director del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, a partir del siete de mayo de dos mil veintidós, en base a lo dispuesto en el Artículo diecisiete y Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL O CONTRATANTE**", por una parte y por la otra **Roxana de Jesús Hernández Pérez**, de cuarenta y seis años de edad, empresaria de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador ; portador de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en calidad de Directora

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTIÓN**

Presidenta de la Sociedad **TRANSPORTE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero síes uno cuatro - cero ocho cero siete uno cinco - uno cero dos - siete, personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social de la sociedad "**TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho, del libro cuatro mil seiscientos veintiséis, del Registro de Sociedades del folio doscientos siete al folio doscientos dieciocho, fecha de inscripción: cinco de septiembre de dos mil veintidós, b) Credencial de reelección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cuatro, del libro cuatro mil seiscientos nueve, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, que para los efectos de este contrato me denominaré "**TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**", por medio del presente documento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION y TRATAMIENTO TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO INFECCIOSOS**, para el Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, Chalatenango, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **I- "TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V"**., tiene como obligación contribuir a la salud de los habitantes del país, transportando desechos bioinfecciosos, por esa razón el primero contrata al segundo para que transporte los desechos que provienen del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango. **II- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer que EL

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTION**

TRANSPORTISTA se encargará de recolectar, transportar los desechos bioinfecciosos, desechos sólidos y disposición final, provenientes del Hospital Nacional de Chalatenango y luego los transportara exclusivamente a las instalaciones de **MIDES SEM S. A. DE C. V. ó GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS S.A DE C.V.**, que es la empresa que bajo su responsabilidad se encargara del tratamiento de dichos desechos, previamente contratada por la sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.** Se obliga a cumplir con los siguientes precios firmemente: SERVICIO DE RECOLECCION y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, Kilogramo: uno punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.20), SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, kilogramo: cero setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.70). **III- PLAZO:** El presente contrato de servicios, entrará en vigencia **a partir de la firma del mismo, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés**, pudiendo ser prorrogable mediante aviso previo de renovación y sea aceptado por ambas partes, siempre y cuando sea presentada justificación que incluya los aspectos de calidad y eficiencia sanitaria en los servicios a contratar, dentro de un marco de libre mercado y sean cumplidos los requisitos legales de funcionamiento. **IV- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**, se compromete a presentarse a las instalaciones del Hospital, los días **LUNES Y JUEVES de cada semana**, desde las nueve de la mañana hasta las doce del mediodía (09:00am.-12:00pm.), comprendidos dentro del plazo y recolectar los desechos bioinfecciosos, los cuales serán pesados por kilogramo para que al final del mes se reporte el total de lo recolectado para su respectivo pago. La entrega de los recibos deberá efectuarse en la siguiente visita, después de cada recolección. El Hospital se compromete a

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTION**

entregar los desechos bioinfecciosos en bolsas plásticas de color rojo, depositadas en cajas plásticas retornables del mismo color, además tener el reporte mensual de los kilogramos para el pago de la misma dentro sesenta días hábiles. Se solicita a la empresa **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**, que, al momento de entrar a las instalaciones del Hospital, se comuniquen con José Fernando Recinos, Jefe del Departamento de Auxiliares de Servicio, teléfono número 2991-0156 y que esperen en el área de entrega de los desechos para realizar el trámite en presencia del encargado asignado por el Hospital. **V- MONTO DEL CONTRATO:**

No. DE RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)
1	81201050	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS	9000	KLG	\$1.20	\$10,800.00
2	81201050	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS (SERVICIO PARA 12 MESES * PRECIOS APROXIMADOS)	9000	KLG	\$0.70	\$ 6,300.00
TOTAL...						\$17,100.00

El monto para el cobro de los servicios de transporte de los desechos bioinfecciosos, objeto del presente contrato, será de **DIECISIETE MIL CIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,100.00)** anual, el que se cancelará así: Se pagará en moneda de curso legal el equivalente al dólar, con el impuesto al valor agregado (IVA) Incluido, teniendo como promedio de KILOGRAMOS la cantidad de **dieciocho mil (18,000)** de desechos BIO-INFECCIOSOS durante el plazo señalado, queda acordado entre las partes contratantes que el total de kilogramos mencionado es un promedio que se ha calculado en los meses del contrato, pero este total de kilogramos podrá **disminuir o aumentar** en el plazo señalado, en ese caso se cancelara la cantidad de kilogramos que al efecto se hayan entregado. **VI- GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTION**

o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **dos mil cincuenta y dos 00/100 (2,052.00)**, equivalente al doce por ciento **(12%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor de **mil setecientos diez 00/100 (1,710.00)**, equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI. del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **VII- FORMA DE PAGO:** La Sociedad obligada presentará mensualmente durante la vigencia del plazo del presente contrato a la Tesorería de este, la factura duplicado cliente correspondiente al mes anterior en que se prestó el servicio, para su respectiva cancelación en moneda de curso legal, en los plazos establecidos en la Normativa después de recibido el documento de cobro. **VIII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Administración del presente contrato estará a cargo de José


**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTION**

Fernando Recinos, Jefe del Departamento de Auxiliares de Servicio del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango, será responsable de proporcionar el seguimiento al presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular, a la UACI. y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente. **IX- LEY APLICABLE:** Este contrato se regirá por la LACAP y demás leyes aplicables. **X- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes podrán de mutuo acuerdo realizar modificaciones al presente contrato, las cuales deberán solicitarse por escrito con quince días de anticipación con las formalidades legales del presente contrato. **XI- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Constituyen incumplimiento del presente contrato, los que a continuación se indican, pudiendo en este caso darse por terminado. 1) Deficiencia comprobada en la calidad y puntualidad en la prestación de los servicios contratados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios, que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente. 2) Que la Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.,** Le sea suspendido alguno de los permisos de funcionamiento sanitario y permisos ambientales respectivamente. **XII- TODA DUDA O DISCREPANCIA** que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato las partes la resolverán de manera amigable o ya sea por arreglo directo. La Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.,** se somete al domicilio de esta ciudad. **XIII- NOTIFICACIONES:** Para cualquier comunicación o notificación, las partes señalan respectivamente, las direcciones siguientes: **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.,** EN PROLG. ALAMEDA JUAN PABLO II, PASAJE ROMERO, COLONIA ESCALÓN, NORTE NO. 2-B SAN ANTONIO ABAD SAN SALVADOR, Teléfono número 2512-4839, 2273-7276 cel: 7066-1615, 7081-3102, correo electrónico:

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
CONTRATO N° 02/2023  
LIBRE GESTION

transporterodriguezjordan@gmail.com, gerencialegaltrj@gmail.com y EL HOSPITAL, en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, teléfono 2991-1001. En fe de lo anterior leemos y ratificamos el contenido del presente contrato, el cual firmamos en la Ciudad de Chalatenango, a los un días del mes de febrero del año dos mil veintitrés

F.   
DR. ERIC ADALBERTO CAMPOS SOLORZANO

F.   
LIC. ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ



TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.  
NIT: 0614-080715-102-7 NCR: 242050-0  
Profg. Juan Pablo II, Paj Romero, No. 2-8 Col. Escalón, S.S.  
Tels: 2273-7276 Cel.: 7081-3102, 7066-1613



En la Ciudad de Chalatenango a las doce horas del día uno de febrero del año dos mil veintitrés, ANTE MÍ, Adán Ulises Solórzano, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, comparecen los señores: **ERIC ADALBERTO CAMPOS SOLORZANO**, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número, \_\_\_\_\_

actuando en su carácter de Director del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" de Chalatenango y Representante Legal del mismo, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: A) Certificación de Acuerdo número **CERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha **siete de febrero de dos mil veintidós**, expedido por El Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTION**

de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo dos de la Ley de Salarios del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós y Artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, (MINSAL) **ACUERDA:** Nombrar interinamente a ERIC ADALBERTO CAMPOS SOLORZANO como Director Médico, del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" Chalatenango, B) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud (MINSAL), que en sus artículos siete y ocho concede al Director del Hospital la representación Judicial y Extrajudicial del mismo; C) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que los Artículos diecisiete y dieciocho le conceden facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa; Por otra parte también comparece la señora **ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ**, de cuarenta y siete años de edad, empresaria de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; a quien no conozco pero la identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en calidad de Directora Presidenta de la Sociedad **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis cero cinco- uno cero uno- cinco, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios del notario Agustín Blanco Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número **UNO**, del libro **DOS MIL CUARENTA Y UNO**, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco, en dicho

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTION**

documento consta su naturaleza, denominación, domicilio y finalidad de la sociedad, b) Credencial de reelección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cuatro, del libro cuatro mil seiscientos nueve, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, que para los efectos de este contrato se denominará **"TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V."**, por medio del presente documento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION y TRATAMIENTO TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO INFECCIOSOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CHALATENANGO**, el cual está escrito en tres hojas fechado este mismo día y que se rige por las cláusulas siguientes: **I- La Sociedad TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**, tiene como obligación contribuir a la salud de los habitantes del país, transportando desechos bioinfecciosos, por esa razón el primero contrata al segundo para que transporte los desechos que provienen del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango. **II- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer que EL TRANSPORTISTA, se encargará de recolectar, transportar los desechos bioinfecciosos, desechos sólidos y disposición final, provenientes del Hospital Nacional de Chalatenango y luego los transportara exclusivamente a las instalaciones de **MIDES SEM, S.A DE C.V., ó GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A DE C.V.**, que es la empresa que bajo su responsabilidad se encargara del tratamiento de dichos desechos, previamente contratada por La Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**, se obliga a cumplir con los siguientes precios firmemente: **SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIO INFECCIOSOS**, Kilogramo: uno punto veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.20), **SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS**

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTION**

DESECHOS BIOINFECCIOSOS, kilogramo: cero setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.70). **III- PLAZO:** El presente contrato de servicios, entrará en vigencia **a partir de la firma del mismo, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós**, pudiendo ser prorrogable mediante aviso previo de renovación y sea aceptado por ambas partes, siempre y cuando sea presentada justificación que incluyen a los aspectos de calidad y eficiencia sanitaria en los servicios a contratar, dentro de un marco de libre mercado y sean cumplidos los requisitos legales de funcionamiento. **IV- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**, se compromete a presentarse a las instalaciones del Hospital, los días **LUNES Y JUEVES de cada semana**, de nueve de la mañana hasta las doce del mediodía (09:00am.-12:00pm.), comprendidos dentro del plazo y recolectar los desechos bioinfecciosos, los cuales serán pesados por kilogramo para que al final del mes se reporte el total de lo recolectado para su respectivo pago. El Hospital se compromete a entregar los desechos bioinfecciosos en bolsas plásticas de color rojo, depositadas en cajas plásticas retornables del mismo color, además tener el reporte mensual de los kilogramos para el pago de la misma dentro de treinta a sesenta días hábiles. Se solicita a la empresa **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.**, que al momento de entrar a las instalaciones del Hospital, se comuniquen con la Sección de Auxiliares de Servicio con José Fernando Recinos y que esperen en el área de entrega de los desechos para realizar el trámite en presencia del encargado asignado por el Hospital. **V- MONTO DEL CONTRATO:** El monto para el cobro de los servicios de transporte de los desechos bioinfecciosos, objeto del presente contrato será de **DIECISIETE MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,100.00)** anual, el que se cancelará así: Se pagará en moneda de curso legal el equivalente al dólar,

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTION**

con el impuesto al valor agregado (IVA) Incluido, teniendo como promedio de KILOGRAMOS la cantidad de **dieciocho** mil (18,000) de desechos BIO-INFECTIOSOS durante el plazo señalado, queda acordado entre las partes contratantes que el total de kilogramos mencionado es un promedio que se ha calculado en los doce meses del contrato, pero este total de kilogramos podrá **disminuir o aumentar** en el plazo señalado, en ese caso se cancelara la cantidad de kilogramos que al efecto se hayan entregado. **VI-GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 (2052.00)**, equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor de **MIL SETECIENTOS DIEZ 00/100 (1,710.00)**, equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2023**  
**LIBRE GESTION**

la UACI. del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **VII- FORMA DE PAGO:** La Sociedad obligada presentará mensualmente durante la vigencia del plazo del presente contrato a la Tesorería de este, la factura duplicado cliente correspondiente al mes anterior en que se prestó el servicio, para su respectiva cancelación en moneda de curso legal, en los plazos establecidos en la Normativa después de recibido el documento de cobro. **VIII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El señor José Fernando Recinos, con cargo de Jefe de Auxiliares de Servicio del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango, será responsable de proporcionar el seguimiento al presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular a la UACI. y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente. **IX- LEY APLICABLE:** Este contrato se regirá por la LACAP y demás leyes aplicables. **X- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes podrán de mutuo acuerdo realizar modificaciones al presente contrato, las cuales deberán solicitarse por escrito con quince días de anticipación con las formalidades legales del presente contrato. **XI- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Constituyen incumplimiento del presente contrato, los que a continuación se indican, pudiendo en este caso darse por terminado. 1) Deficiencia comprobada en la calidad y puntualidad en la prestación de los servicios contratados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios, que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente. 2) Que la Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V** Le sea suspendido alguno de los permisos de funcionamiento sanitario y permisos ambientales respectivamente. **XII- TODA DUDA O DISCREPANCIA** que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato las partes la resolverán de manera amigable o ya sea por arreglo directo. La Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ**

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
CONTRATO N° 02/2023  
LIBRE GESTION

**RODRÍGUEZ, S.A DE C.V** se somete al domicilio de esta ciudad. **XIII-NOTIFICACIONES:** Para cualquier comunicación o notificación, las partes señalan respectivamente, las direcciones siguientes: **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V., en Prolog. alameda Juan pablo II pasaje romero, colonia Escalón norte No. 2-B san salvador,** Teléfono número 2512-4839, 2273-7276 y Cel: 70813102 correo electrónico: [transporterodriguezjordan@gmail.com](mailto:transporterodriguezjordan@gmail.com), [gerencialegaltrj@gmail.com](mailto:gerencialegaltrj@gmail.com) y EL HOSPITAL, en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. B) Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes además reconocen todas las condiciones, pactos y términos señalados en el anterior **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION y TRATAMIENTO TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO INFECCIOSOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CHALATENANGO.** Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente, todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

F.  

F.  

